

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación Provincial de León.—

Circular.

Jefatura de Minas—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 24

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Valderas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de

Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Valderas, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros de anchura y circundando el perímetro del pago llamado el Cantán; como zona infecta toda la extensión del terreno que comprende el pago del Cantán y zona de inmunización el mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Dispuesto por la Superioridad que mensualmente se remita por esta Inspección provincial Veterinaria a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, una estadística del ganado sacrificado en toda la provincia para el abasto público, he acordado lo siguiente:

1.º Que todos los Inspectores Municipales Veterinarios de la provin-

cia, inexcusablemente, antes del día 5 de cada mes, envíen a esta Inspección provincial relación detallada del número de reses sacrificadas tanto en los mataderos municipales como en cualquier otro establecimiento durante el mes anterior en cada uno de los Ayuntamientos de su jurisdicción, utilizando para ello los impresos que oportunamente se les remitirá por esta Dependencia.

2.º En el apartado de observaciones, expresarán las causas que motivaron el sacrificio de las terneras y corderos hembras que se relacionen en la casilla correspondiente a las mismas.

3.º Los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas de acuerdo con el Inspector Veterinario, darán las normas e instrucciones oportunas para en todo momento conocer el número de reses sacrificadas en cada pueblo en los citados establecimientos.

4.º Recordar a los Inspectores Municipales Veterinarios el envío de los partes mensuales correspondientes al estado sanitario y vacunaciones practicadas en los Ayuntamientos de su jurisdicción, antes del día 5 de cada mes.

Espera esta Inspección provincial

del celo y actividad de todos los Inspectores Veterinarios que con la máxima diligencia y puntualidad cumplimentarán cuanto se ordena en la presente, evitando de esta forma la aplicación de sanciones; advirtiéndoles que automáticamente el día 6 de cada mes, se elevará al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, relación de los Inspectores Veterinarios que no han remitido los partes y estados que se interesan, para la imposición de la sanción que estime oportuna.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 30 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Inspector provincial, Primo Poyatos. — V.º B.º: El Gobernador civil, *Carlos Rodríguez de Rivera*.

Comisaría de Investigación y Vigilancia de León

Habiendo desaparecido de su domicilio en esta capital, calle de Sahagún, núm. 30, alrededor de las 19 horas del día 28 del corriente Antonio Francisco Santos, de 17 años de edad, sin que se sepa su paradero, interés de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, su busca y de ser habido, lo pongan en mi conocimiento para reintegro a la familia.

León, 31 de Julio de 1937.

El Gobernador civil.

Carlos Rodríguez de Rivera

Diputación provincial de León

CIRCULAR

La Comisión Gestora, en sesión de 21 del actual, acordó requerir a los Ayuntamientos deudores por aportación municipal del primer semestre del ejercicio corriente, que se relacionan, para que, en el improrrogable plazo de quince días, ingresen sus débitos, transcurrido el cual, se procederá a hacerlos efectivos por la vía de apremio.

Igual plazo concedió a los deudores por cédulas personales de 1936, que también se relacionan, cuyas cantidades recaudadas han de ingresar dentro del mismo, para evitar que, dado el carácter de depósito que tienen a favor de esta Diputa-

ción, una vez transcurrido, sea pasado el tanto de culpa a los Tribunales de justicia.

León, 31 de Julio de 1967.—(Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

APORTACION AÑO DE 1937

Albares de la Ribera.
 Algadefe.
 Alija de los Melones.
 Almanza.
 Ardón.
 Arganza.
 Armunia.
 Balboa.
 Barjas.
 Bembibre.
 Benuza.
 Bercianos del Camino.
 Berlanga del Bierzo.
 Boca de Huérgano.
 Boñar.
 Borrenes.
 Brazuelo.
 Burón.
 Bustillo del Páramo.
 Cabrerros del Río.
 Cabrillanes.
 Cacabelos.
 Calzada del Coto.
 Campazas.
 Campo de la Lomba.
 Camponaraya.
 Canalejas.
 Candín.
 Cármenes.
 Carracedelo.
 Carrizo.
 Carucedo.
 Gastilfalé.
 Castrillo de Cabrera.
 Castrillo de la Valduerna.
 Castrillo de los Polvazares.
 Castrocabón.
 Castrocontrigo.
 Castrofuerte.
 Castropodame.
 Castrotierra.
 Cea.
 Cebanico.
 Cebrones del Río.
 Cimanos de la Vega.
 Cimanos del Tejar.
 Cistierna.
 Congosto.
 Corullón.
 Cubillos del Sil.
 Encinedo.
 Escobar de Campos.
 Folgoso de la Ribera.
 Fresnedo.
 Fresno de la Vega.

Galleguillos de Campos.
 Garrafe de Torío.
 Gordoncillo.
 Gradefes.
 Grajal de Campos.
 Gusendos de los Oteros.
 Igüeña.
 Izagre.
 Joara.
 Joarilla de las Matas.
 La Bañeza.
 La Ercina.
 Laguna Dalga.
 Laguna de Negrillos.
 La Pola de Gordón.
 La Robla.
 La Vecilla.
 La Vega de Almanza.
 Los Barrios de Luna.
 Los Barrios de Salas.
 Lucillo.
 Llamas de La Ribera.
 Magaz de Cepeda.
 Mansilla de las Mulas.
 Maraña.
 Matallana de Torío.
 Molinaseca.
 Murias de Paredes.
 Noceda.
 Oencia.
 Oseja de Sajambre.
 Pajares de los Oteros.
 Palacios de la Valduerna.
 Palacios del Sil.
 Paradaseca.
 Páramo del Sil.
 Pedrosa del Rey.
 Peranzanes.
 Ponferrada.
 Posada de Valdeón.
 Pozuelo del Páramo.
 Prado de la Guzpeña.
 Priaranza del Bierzo.
 Prioro.
 Puebla de Lillo.
 Puente Domingo Flórez.
 Quintana del Marco.
 Quintana y Congosto.
 Rabanal del Camino.
 Reyero.
 Riaño.
 Riego de la Vega.
 Rodiezmo.
 Roperuelos del Páramo.
 Sabero.
 Sahagún.
 Saelices del Río.
 Salamón.
 San Adrián del Valle.
 San Andrés del Rabanedo.
 Sancedo.
 San Cristóbal de la Polantera.

San Emiliano.
 San Esteban de Nogales.
 San Esteban de Valdueza.
 San Millán de los Caballeros.
 San Pedro Bercianos.
 Santa Colomba de Curueño.
 Santa Elena de Jamuz.
 Santa María del Monte de Cea.
 Santa María del Páramo.
 Santa María de Ordás.
 Santas Martas.
 Sobrado.
 Soto y Amío.
 Toral de los Guzmanes.
 Toreno.
 Trabadelo.
 Truchas.
 Turcia.
 Urdiales del Páramo.
 Valdefresno.
 Valdefuentes del Páramo.
 Valdelugueros.
 Valdemora.
 Valdepiélagos.
 Valderas.
 Valderrueda.
 Valdesamario.
 Val de San Lorenzo.
 Valdeteja.
 Valdevimbre.
 Valencia de Don Juan.
 Valverde de la Virgen.
 Vallecillo.
 Valle de Finolledo.
 Vegacervera.
 Vega de Espinareda.
 Vega de Valcarlos.
 Vegaquemada.
 Vegas del Condado.
 Villacé.
 Villadangos.
 Villadecanes.
 Villademor de la Vega.
 Villafer.
 Villafranca del Bierzo.
 Villagatón.
 Villamandos.
 Villamartin de Don Sancho.
 Villamejil.
 Villamontán.
 Villanueva de las Manzanas.
 Villaornate.
 Villaquejada.
 Villaquejambre.
 Villarejo de Orbigo.
 Villaselán.
 Villaturiel.
 Villaverde de Arcayos.
 Villazala.
 Zotes del Páramo.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Bernardino Escanciano Prieto, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Julio, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Julita*, sita en el paraje La Espina, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el disco del ferrocarril de La Robla a Bilbao, en la estación de La Espina, cuyo disco es el de la parte de la estación de Guardo (o sea el más cercano a esta estación), desde él se medirán 700 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 400 metros al E. y se colocará 2.ª; desde ésta 700 metros al N. la 3.ª, y desde ésta se medirán 400 metros al O., con lo que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.362. León, 28 de Julio de 1937.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Sabero

Ignorándose el actual paradero de los mozos que luego se dirán y habiéndose ordenado por la Superioridad la concentración de los mismos,

se les cita por la presente a fin de que verifiquen su presentación ante la Caja de Recluta de esta provincia, los días que a cada uno se señala, en la inteligencia que todo el que deje de verificarlo *serán sancionados* con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

Día 29 de Julio de 1937

Cipriano Blanco Estévez, hijo de Evaristo y Paula.

Policarpo Campo-Amor Díez, de Ildefonso y Basilia.

Tomás Fernández Fuertes, de Isaías y Sofía.

Patricio Conde Vega, de Alejandro y Trinidad.

Abdón García, de Buenaventura. Dámaso García González, de Vicente y Natividad.

Dósimo del Blanco Álvarez, de Angel y Doradía.

Emilio Herrón Sánchez, de Domingo y Angelina.

Elías Otero Salvador, de Marcelino y Salomé.

Federico Corral Rubín, de Ricardo y Maximina.

Luis Lozano Álvarez, de Anastasio y Ceferina.

Sotero Reyero Marcos, de Julián y Patrocinio.

Días 10 al 16 de Agosto de 1937

Luis Burón Díez, hijo de Victoria-no y Estefanía.

Nicolás Antón García, de Leandro y María.

Bienvenido Sánchez, dn Leontina. Progreso Polo González, de Hipólito y Teodora.

Celestino Díez Álvarez, de Eusebio y Eufemia.

Simón Herrero García, de Quirico y Sofía.

Isidro Morantes Reyero, de Mariano y Estefanía.

Andrés López Abad, de Ramón y Natalia.

Nicomedes Rodríguez González, de Virgilio y Eugenia.

Días 20 al 26 de Agosto de 1937

Elfredo Fernández Rodríguez, hijo de Elías y Celestino.

Román Corral López, de Agustín y Gregoria.

Evaristo Rodríguez González, de José y Carmen.

Landelino García Sánchez, de Cruz y Victoria.

Ulpiano Felipe Rodríguez, de Federico y Josefa.

Melquiades Sánchez Sánchez, de David y Luisa.

Fernando López Gallego, de Moisés y Josefa.

Benigno Fuentes González, de Eustasio y María.

Sabero y Julio 27 de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Valentín Sama Naharro, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño y su partido.

Certifico: Que por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Riaño a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Ulpiano Cano Peña, Juez municipal accidental de primera instancia de Riaño y su partido, asesorado por el Letrado D. Mariano Crespo, por ser aquél lego, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre el Procurador D. Telesforo Alonso, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maraña, en este partido, mediante poder otorgado por don Moisés González Fernández, como Alcalde-Presidente del mismo, contra D. Atilano Campa Ordóñez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Maraña, en reclamación de diez mil ochocientas quince pesetas, intereses legales y costas, hallándose el demandado en rebeldía, y habiendo actuado de Letrado del demandante D. Félix Conde, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Atilano Campa Ordóñez, a pagar una vez sea firme esta sentencia al Ayuntamiento de Maraña diez mil ochocientas quince pesetas, mas los intereses legales que devengue esta cantidad desde el diez de Julio último, hasta que la haga efectiva, condenándole, además, al abono de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ulpiano Cano.—Rubricado.—Licenciado, Mariano Crespo.»

Así consta en su original respectivo. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se ex-

pide la presente en Riaño a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Valentín Sama Naharro.—V.º B.º: Ulpiano Cano.

Núm. 282.—26,50 ptas.

Juzgado municipal de Fabero

Don Vicente de la Mata Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Fabero y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado y de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la villa de Fabero a nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete: el Sr. D. Vicente de la Mata Alvarez, Juez municipal suplente de este término, visto este juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante, D. Manuel Lobato Alba, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, y de la otra como demandado, D. José Gómez Pardo, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad, sobre cobro con costas de la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas, importe de géneros llevados al fiado del comercio del demandante;

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. José Gómez Pardo, a que con todas las costas y gastos de este juicio, abone al actor D. Manuel Lobato Alba, la suma de ciento cincuenta y cinco pesetas que reclama en su demanda.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente de la Mata.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Gómez Pardo, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Fabero a veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Vicente de la Mata.

Núm. 284.—11,25 ptas.

Don Vicente de la Mata Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Fabero y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Lobato Alba, vecino de esta villa, de la suma de ochocientas cincuenta y ocho pesetas y quince

céntimos, más las costas del procedimiento a que fué condenado don Constantino Rodríguez Gay, de la propia vecindad, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, he acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Treinta y cinco toneladas de carbón «Granza y grancilla»; tasadas en trescientas cincuenta pesetas.

Ocho toneladas carbón antracita clasificado «Todo uno»; tasadas en trescientas veinte pesetas.

Dos cribas de alambre para cribado de carbón, de unos dos metros de largo por uno treinta de ancho; tasadas en sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez y seis de Agosto próximo a hora de las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Casa Consistorial, siendo requisito para tomar parte en ella, depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Fabero a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Vicente de la Mata.—P. S. M.: L. Alvarez.

Núm. 283.—10,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ha desaparecido del pueblo de Navatejera, una yegua de pelo rojo, edad cerrada y desherrada, propiedad de Emilio Ordóñez, rogándose a quien sea sabedor de ella lo comunique a su dueño.

Núm. 281.—3,00 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA «LUNILLA»

Se convoca a Junta general de regantes de esta Comunidad para el día veintinueve de Agosto próximo, a las dos de la tarde, en el pueblo de Sotico, previa la autorización correspondiente, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Estado de cuentas.—2.º Dimisión de la Junta Directiva y nombramiento de Junta interina de la Comunidad.—3.º Otros asuntos de interés de la Comunidad y ruegos y preguntas.

Sotico, 28 de Julio de 1937.—El Presidente interino, Teodoro Lorenzana.

Núm. 285.—9,00 ptas.